

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, miércoles 16 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12329

www.elperuano.com.pe

486247

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 29982.- Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don Luis Rivera Espinoza, destacado boxeador nacional **486248**

R. Leg. N° 29983.- Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a la señora Sonia Beatriz Ayaucán Ciudad de Cotrina, destacada voleibolista nacional **486249**

R. Leg. N° 29984.- Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a don José Porfirio Vásquez Montero, reconocido cantautor de música criolla y música afroperuana **486249**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 010-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Cultura a Chile y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **486250**

R.M. N° 006-2013-PCM.- Modifican el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Segunda Disposición Complementaria de la R.M. N° 128-2000-PCM **486250**

AGRICULTURA

R.J. N° 011-2013-ANA.- Encargan las funciones de las Administraciones Locales del Agua de Juliaca y Huaura **486251**

R.D. N° 006-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento de AGRO RURAL **486252**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.D. N° 005-2013-CENFOTUR/DN.- Delegan diversas facultades en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2013 **486252**

CULTURA

Fe de Erratas R.M. N° 003-2013-MC **486253**

DEFENSA

R.M. N° 039-2013-DE/SG.- Autorizan el ingreso de personal militar de los EE.UU. al territorio de la República **486254**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 006-2013-MIDIS.- Aprueban Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013 -2016 del Ministerio **486254**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 009-2013-EF/41.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2013 **486255**

R.V.M. N° 001-2013-EF/15.01.- Disponen publicar precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **486256**

INTERIOR

R.M. N° 030-2013-IN/DGGI.- Encargan funciones correspondientes a la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior **486256**

R.M. N° 031-2013-IN-DGGI.- Dan por concluida designación de gobernador en el ámbito Regional de La Libertad **486256**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. N° 011-2013-MIMP.- Designan representantes titular y alterno ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso creada mediante D.S. N° 001-2007-TR **486257**

R.M. N° 012-2013-MIMP.- Designan representantes titular y suplente ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA **486257**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0036/RE-2013.- Autorizan viaje de Contratada Administrativa de Servicios a México en comisión de servicios **486258**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL

PENITENCIARIO

Res. N° 014-2013-INPE/P.- Delegan facultades en materia presupuestal para el año fiscal 2013 en el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE **486258**

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 004-13-IPEN/PRES.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del IPEN **486259**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 005-2013-SMV/11.1.- Disponen inscripción de acciones representativas del capital social de Financiera ProEmpresa S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores **486260**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 123-024-0002011/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto **486260**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 042-2013-P-CSJLI/PJ.- Crean la Comisión Distrital de Jueces para el seguimiento y monitoreo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima **486261**

Res. Adm. N° 043-2013-P-CSJLI/PJ.- Crean la Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocerán procesos en la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y asuntos en que interviene el INDECOP **486261**

Res. Adm. N° 01-2013-J-ODECMA-CSJLN/PJ.- Aprueban cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **486262**

ORGANOS AUTONOMOS
**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 02, 03, 04, 05, 06 y 07-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de comunidades nativas y centros poblados de los departamentos de Amazonas, Huánuco, Junín y Huancavelica **486264**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29982**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A DON LUIS RIVERA
ESPINOSA, DESTACADO BOXEADOR NACIONAL**
Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédense pensión de gracia a don Luis Rivera Espinoza, ascendente a dos (2) remuneraciones mínimas

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 121-2013-MP-FN.- Autorizan participación de profesional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en evento a desarrollarse en EE.UU. **486267**

RR. N°s. 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran, designan y aceptan renuncias de Fiscales en diversos Distritos Judiciales **486268**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 134-2013.- Autorizan al Banco Cencosud S.A. el cierre de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa **486270**

Res. N° 163-2013.- Autorizan al BBVA Continental el cierre definitivo de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Arequipa y La Libertad **486271**

Circular N° AFOCAT-7-2013.- Aprueban Circular relativa a contrato de fideicomiso que las AFOCAT hayan suscrito con COFIDE **486271**

**GOBIERNOS
REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Res. N° 329-2012.GR.LAMB/PR.- Designan funcionario como responsable de remitir ofertas de empleo de la sede del Gobierno Regional al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **486271**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA**

D.A. N° 002-2013-MDI.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia **486272**

vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 15 de enero de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

889563-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29983**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
SEÑORA SONIA BEATRIZ AYAUCA
CIUDAD DE COTRINA, DESTACADA
VOLEIBOLISTA NACIONAL**

Artículo 1º. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédense pensión de gracia a la señora Sonia Beatriz Ayauacán Ciudad de Cotrina, ascendente a dos (2) remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2º. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3º. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4º. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 15 de enero de 2013.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

889563-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29984**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A
DON JOSÉ PORFIRIO VÁSQUEZ MONTERO,
RECONOCIDO CANTAUTOR DE MÚSICA
CRIOLLA Y MÚSICA AFROPERUANA**

Artículo 1º.- Objeto de la Resolución Legislativa

Concédere pensión de gracia a don José Porfirio Vásquez Montero, ascendente a dos (2) remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2º.- Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3º.- Cumplimiento de la Resolución Legislativa

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 15 de enero de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

889563-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Autorizan viaje del Ministro de Cultura
a Chile y encargan su Despacho al
Ministro del Ambiente****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 010-2013-PCM**

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta emitida en noviembre de 2012, la Directora Ejecutiva de la Fundación Teatro a Mil (FITAM) invita al señor Ministro de Cultura a la Semana de Programadores del XX Festival Internacional de Teatro Santiago a Mil, el cual se ha afianzado como una plataforma internacional de las artes escénicas en Latinoamérica, la cual que se realizará entre el 14 y 19 de enero de 2013, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el evento descrito en el considerando precedente, está orientado a promover interacciones y contactos entre profesionales independientes y de instituciones públicas y privadas, relacionados con la producción, la distribución y la programación de espectáculos de artes escénicas;

Que, el Artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que éste es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional; precisando que dicha materia comprende los procesos esenciales referidos a: patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en el antes mencionado evento, resulta procedente autorizar el viaje del señor Ministro de Cultura, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 002-2013-PCM se modificó la Resolución Suprema N° 001-2013-PCM, disponiéndose el encargo de la cartera de Relaciones Exteriores al señor Luis Alberto Peirano Falconí, Ministro de Cultura a partir del 10 de enero de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular; sin embargo, atendiendo al viaje que se autoriza por la presente resolución, resulta necesario encargar la cartera de Relaciones Exteriores a partir del 16 de enero de 2013 y en tanto se mantenga la ausencia del Titular;

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Luis Alberto Peirano Falconí, Ministro de Cultura, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 19 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Ministro de Cultura, Luis Alberto Peirano Falconí

Pasajes aéreos	US\$ 2 968.82
Viáticos (03 días)	US\$ 600.00
TOTAL	US\$ 3 568.82

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos y/o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar el Despacho del Ministro de Cultura al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a partir del 16 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 6º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Suprema N° 001-2013-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 002-2013-PCM, encargándose la cartera de Relaciones Exteriores a la señora Eda Adriana Rivas Franchini, Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 16 de enero de 2013, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

889563-4

**Modifican el Reglamento de Escalafón
del Cuerpo General de Bomberos
Voluntarios del Perú y la Segunda
Disposición Complementaria de la R.M.
Nº 128-2000-PCM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 006-2013-PCM**

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, modificada por las Leyes N°s 27140 y 27227, establece que el CGBVP es un organismo público de la Presidencia del Consejo de Ministros, a quien, mediante Resolución Ministerial, le corresponde la aprobación del Escalafón Institucional, conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM se aprobó el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, resulta necesario continuar implementando medidas que permitan asegurar las condiciones mínimas de competencia e idoneidad para el desempeño de los cargos de dirección en el CGBVP;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 031-99-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 002-2005-PCM, N° 106-2010-PCM, N° 059-2011-PCM y N° 007-2013-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar los artículos 55, 56 y 58 del Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM

Modifíquese los artículos 55, 56 y 58 del Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 55º.- Requisitos para ser elegido Comandante General

Son requisitos para postular al cargo de Comandante General:



- a) Ser Bombero Activo.
- b) Ser peruano de nacimiento.
- c) Haber desempeñado un cargo de la estructura orgánica del CGBVP en los últimos cinco (5) años anteriores a la elección.
- d) Ser Oficial General con una antigüedad no menor de seis (6) años a la fecha de elección.
- e) Haber sido Jefe de Compañía de Bomberos, por un período mínimo de un (1) año.
- f) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada.
- g) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- h) No tener ni haber mantenido relaciones comerciales con el CGBVP, directamente o mediante persona natural o jurídica que comprenda a su cónyuge o concubino y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, durante los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- i) No estar encurso en las prohibiciones éticas de la función pública contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento."

"Artículo 56.- Requisitos para ser elegido Vicecomandante General"

Son requisitos para postular al cargo de Vicecomandante General:

- a) Ser Bombero Activo.
- b) Ser peruano de nacimiento.
- c) Haber desempeñado un cargo de la estructura orgánica del CGBVP en los últimos cinco (5) años anteriores a la elección.
- d) Ser Oficial General con una antigüedad no menor de seis (6) años a la fecha de elección.
- e) Haber sido Jefe de Compañía de Bomberos, por un período mínimo de un (1) año.
- f) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada.
- g) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- h) No tener ni haber mantenido relaciones comerciales con el CGBVP, directamente o mediante persona natural o jurídica que comprenda a su cónyuge o concubino y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, durante los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- i) No estar encurso en las prohibiciones éticas de la función pública contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento."

"Artículo 58.- Requisitos para ser elegido Presidente del Consejo Nacional de Disciplina"

Son requisitos para postular al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Disciplina:

- a) Ser Bombero Activo.
- b) Haber desempeñado un cargo de la estructura orgánica del CGBVP en los últimos cinco (5) años anteriores a la elección.
- c) Ser Oficial General con una antigüedad no menor de seis (6) años a la fecha de elección.
- d) Haber sido Jefe de Compañía de Bomberos, por un período mínimo de un (1) año.
- e) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada.
- f) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- g) No tener ni haber mantenido relaciones comerciales con el CGBVP, directamente o mediante persona natural o jurídica que comprenda a su cónyuge o concubino y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, durante los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- h) No estar encurso en las prohibiciones éticas de la función pública contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento."

Artículo 2º.- Modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Incorporar el numeral 2.6 en la Segunda Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo al texto siguiente:

"Segunda.- De los Cargos elegidos

(...)

2.6 Supuesto de Suplencia

Producido el supuesto de suplencia a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2005-PCM, el cargo es asumido transitoriamente y de manera automática en condición de interino, de acuerdo al orden de prelación establecido en el inciso 3 del artículo 73 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para tal efecto, se entiende de igual nivel a las Direcciones Generales; de mayor vinculación a la gestión del área que se suple, al cargo que se desempeñe en el órgano operativo más afín al objeto de la entidad; y de mayor antigüedad, a la persona que hubiera ingresado al CGBVP en la fecha más antigua."

Artículo 3º.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia en la fecha de expedición, y es de aplicación inclusive a los procedimientos que se encuentren en trámite.

Artículo 5º.- Transcríbese la presente Resolución al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

889461-1

AGRICULTURA

Encargan las funciones de las Administraciones Locales del Agua de Juliaca y Huaura

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 011-2013-ANA**

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefataurales Nros. 361-2012-ANA y 432-2012-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales del Agua Huaura y Juliaca, respectivamente;

Que, el Administrador Local de Agua Huaura, ha presentado su renuncia al cargo conferido, asimismo se ha visto por conveniente concluir la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Juliaca; en tal sentido es necesario encargar a los profesionales que asuman las funciones de las mencionadas Administraciones Locales de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia anticipada al día 02 de enero 2013, la renuncia presentada por el señor Cesar Nelson Rafael Cusma, a la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Huaura, conferida mediante la Resolución Jefatural N°361-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluida, a partir del día 17 de enero de 2013, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Juliaca, conferida al señor Santos Andrés Nuñez Cötrina, mediante la Resolución Jefatural N° 432-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Encargar, a partir del día 17 de enero de 2013, las funciones de las Administraciones Locales del Agua, a los profesionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO
Julia	Miguel Plutarco Beltrán Chite
Huaura	Santos Andrés Nuñez Cotrina

Artículo 4º.- Precisase, que la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Huaura, se realiza temporalmente, y en adición a las funciones del Contrato Administrativo de Servicios que el señor Santos Andrés Nuñez Cotrina tiene suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

889285-1

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 006-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Economista Arturo Acuña Zegarra, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, por motivos de salud del citado funcionario, se ha visto pertinente encargar las funciones propias de su cargo, a efecto de garantizar la operatividad de la Oficina de Planeamiento de la entidad;

Por los fundamentos expuestos, y en aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, al CPC ISMAEL ÁNGEL ESPINOZA DONAYRE, Jefe de la Unidad de Presupuesto, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento, con retención de su cargo y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2º.- Las funciones asumidas por la encargatura otorgada, se adicionan a las propias del cargo original, establecidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

889000-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Delegan diversas facultades en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2013-CENFOTUR/DN

Barranco, 10 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Técnico Especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155; que tiene como finalidad planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta dirección considera concerniente delegar facultades propias de la Dirección Nacional en materia presupuestal y de gestión administrativa, en el funcionario a cargo de la Secretaría General así como en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que conforme al numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad;

Con la visión de Secretaría General, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades:

EN MATERIA NORMATIVA Y CONVENCIONAL

1.1 Aprobar las Directivas y/o Manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativo y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

1.2 Aprobar el plan anual de Contrataciones y las modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 180 Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR.

1.3 Aprobar Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública y Concurso Público, que realice la Unidad Ejecutora 180 – Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR; así como Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de la declaratoria de deserto de los procesos de selección mencionados;

1.4 Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad; así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

1.5 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de lasmismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección correspondientes a Licitación Pública y Concurso Público así como en el caso de Adjudicaciones Menores Cuantía, derivadas de la declaratoria de deserto de los indicados procesos de selección.

1.6 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contratación pública.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1.7 Designar comisiones, comités y/o similares al interior de la entidad, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

EN MATERIA PRESUPUESTAL

1.8 Aprobar las modificaciones presupuestarias de la unidad ejecutora 180: Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR, previo informe técnico debidamente sustentado



de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto.

1.9 Remitir el proyecto de presupuesto de la unidad ejecutora 180: Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso.

Artículo Segundo.- Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

2.1 Aprobar los expedientes de contratación, para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad.

2.2 Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad que realice la Unidad Ejecutora 180 - Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR; así como de Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de la declaratoria de deserto de los procesos de selección indicados.

2.3 Cancelar los procesos de selección convocados, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.

2.4 Celebrar contratos y addendas derivados de procesos de selección convocados en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

2.5 Autorizar las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

2.6 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, ambas hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad, así como en el caso de Adjudicaciones de Menores Cantidad, derivadas de la declaratoria de deserto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contratación pública.

2.7 Resolver contratos relativos a la contratación de bienes y servicios.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

2.8 Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles mediante expedición de resoluciones y aprobar los demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.

2.9 Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del CENFOTUR, así como aquellos relacionados con disposición de bienes muebles o inmuebles.

2.10 Representar a la Unidad Ejecutora 180 - Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del CENFOTUR, entre las que se encuentra:

2.10.1 La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia, al Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

2.10.2 El Servicio de Administración Tributaria - SAT.

2.10.3 El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI,

2.10.4 La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y sus oficinas de las Zonas Registrales.

2.10.5 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

2.10.6 Las Municipalidades, y;

2.10.7 Telefónica S.A.A.

2.11 Emitir los actos administrativos y efectuar los trámites correspondientes a la disposición, adquisición, arrendamiento y administración de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, a que se refiere la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como efectuar los trámites que

correspondan que se deriven de los mismos; así como presentar ante la entidad propietaria y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para los actos de disposición, adquisición, arrendamiento, o administración de los bienes estatales.

2.12 Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias.

2.13 Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas del personal de la entidad que no sean de confianza, para celebración de contratos, asignaciones, ceses rotaciones, licencias, destaca, encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva; rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal.

2.14 Expedir Resoluciones otorgando cuentas por encargo así como sus modificatorias; así como la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Lima y Centros Filiales.

2.15 Autorizar las prórrogas, otorgamiento de facilidades, exoneraciones, condonaciones y rebajas del pago de las pensiones, intereses y/o penalidades correspondientes.

2.16 Expedir Resoluciones sobre reconocimiento de deuda debidamente justificado y documentado.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Secretaría General, los alcances de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA TAMASHIRO OSHIRO
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo

889187-1

CULTURA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 003-2013-MC

Mediante Oficio N° 070-2013-OACGD-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 003-2013-MC, publicada en la edición del 11 de enero de 2013.

DICE:

"Artículo 1º.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

1.1 En materia presupuestaria

(...)

d) Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la entidad, y la autorización del pago por concepto de incentivo a la productividad al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

1.1 En materia presupuestaria

(...)

d) Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la entidad.

(...)"

888663-1

DEFENSA

Autorizan el ingreso de personal militar de los EE.UU. al territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 039-2013-DE/SG

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 006 del 4 de enero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 015-2013-VPD/B/c del 4 de enero de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, a partir del 16 hasta el 24 de enero de 2013, como parte de la comitiva oficial que acompañará al Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América en su visita oficial por el Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, como parte de la comitiva oficial que acompañará al Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América en su visita oficial por el Perú.

Del 16 al 24 de enero de 2013

1. Técnico Jonathan NORTON

Del 17 al 24 de enero de 2013

1. Técnico Judas DEKLE
2. Sargento James BROWN

Del 20 al 24 de enero de 2013

1. Mayor Alexis GARTNER

Del 21 al 24 de enero de 2013

1. General John KELLY
2. Coronel Gregory REILLY
3. Capitán Patrick MURRAY
4. Técnico Superior Eric GERESSY

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé

cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

889561-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013 – 2016 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 006-2013-MIDIS

Lima, 11 de enero de 2013

VISTO:

El Informe Nº 164-2012-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se determinó que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye función de los Ministros de Estado, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, según el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, por otro lado, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, prescribe que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, aunado a lo expuesto, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión, para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; en cuya estructura general se encuentran los órganos del gobierno nacional con responsabilidad y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, a cuyos objetivos estratégicos deben ajustarse los planes estratégicos de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 de la citada Ley Nº 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene competencia exclusiva y excluyente, en todo el territorio nacional, para formular, planear,

dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, desarrollo organizacional y programación de inversiones, teniendo como función específica, entre otras, proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, lineamientos, programas y proyectos sectoriales, presupuestados y acciones de organización y modernización de la gestión del Ministerio; asimismo, de conformidad con literal a) del artículo 23 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Planeamiento Estratégico e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función, entre otras, formular y evaluar los planes estratégicos sectoriales e institucionales, en coordinación con las unidades orgánicas del Ministerio;

Que, en el marco de las funciones señaladas en el considerando anterior, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de visto, propone, para su aprobación, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 – 2016 del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013 – 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, articulado al primero;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, como instrumento de gestión sectorial, y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016, como instrumento de gestión institucional, a efectos de cumplir con los objetivos trazados para el Sector Desarrollo e Inclusión Social y para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyos contenidos se adecuan a la nueva política sectorial de la presente gestión de gobierno y se encuentran articulados a los lineamientos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 – 2016

Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 – 2016 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, documento que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013 – 2016

Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013 – 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, documento que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 – 2016 del Sector Desarrollo e Inclusión Social y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013 – 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobados en los artículos precedentes, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

888990-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2013-EF/41

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulse transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM publicado en el diario oficial El Peruano se incorporó la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos los niveles del Gobierno Nacional, dado que tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, asimismo, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM señala que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, la cual debe ser aprobada dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, es una función del Ministro de Economía y Finanzas, orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo en armonía con la política general del Gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, ha elaborado las Metas e indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2013, para lo cual ha considerado las propuestas presentadas por los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas y por los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Sector;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2013, en el marco de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- De la publicación

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

889369-1

Disponen publicar precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 001-2013-EF/15.01**

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 293-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2013;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/12/2012 al 31/12/2012	328	548	597	3 199

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS OLIVA NEYRA
Viceministro de Hacienda
Encargado del Despacho de la
Viceministra de Economía

889371-1

INTERIOR

Encargan funciones correspondientes a la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 030-2013-IN/DGGI**

Lima, 15 de enero de 2013

VISTO, el documento, de fecha 11 de enero de 2013, por el que la abogada Rosío del Pilar Carrasco Távara, presenta renuncia al encargo de funciones como Directora de Autoridades Políticas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0624-2012-IN/DGGI, de fecha 10 de agosto de 2012, se encargó a la

abogada contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Rosío del Pilar Carrasco Távara, las funciones correspondientes a la Dirección de Autoridades Políticas, de la Dirección General de Gobierno Interior.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0518-2012-IN/0301 de fecha 03 de julio de 2012, se establece transitoriamente las encargaturas de todas las Direcciones del Ministerio del Interior, entre ellas, la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, al Director de la Dirección de Autoridades Políticas;

Que, resulta necesario encargar la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, mientras se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo 1135– Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones correspondientes a la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, a la abogada Rosío del Pilar Carrasco Távara, por aceptación de renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones correspondientes a la Dirección de Autoridades Políticas, de la Dirección General de Gobierno Interior, a la abogada Ángela Paola Gambini Rodríguez, contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

889562-1

Dan por concluida designación de gobernador en el ámbito Regional de La Libertad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 031-2013-IN-DGGI**

Lima, 15 de enero de 2013

VISTO, el informe N° 036-2013-IN-DGGI-DAP, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre la conclusión de la designación en el cargo de gobernador en el ámbito Regional de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0014-2012-IN/1501, del 10 de enero de 2012, se designó al señor Rubén Felipe Ybaceta Villalobos, en el cargo público de confianza de gobernador en el ámbito Regional de La Libertad;

Que, por razones de servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del precitado gobernador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN, que precisa la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del señor Rubén Felipe Ybaceta Villalobos, en el cargo público de confianza de gobernador en el ámbito Regional de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

889562-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan representantes titular y alterno ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso creada mediante D.S. N° 001-2007-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2013-MIMP

Lima, 15 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 036-2012-MIMP/DGNNA-OAAA y la Nota N° 228-2012-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso cuyo objetivo es ser la instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, el artículo 1 del referido Decreto Supremo señala que la referida Comisión Nacional está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);

Que, con fecha 26 de noviembre de 2009 se expide la Resolución Ministerial N° 496-2009-MIMDES, por la que, entre otros, se designó al funcionario a cargo de la Dirección General de la Familia y la Comunidad como representante titular y al funcionario a cargo de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes como representante alterno del Sector ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que establece sus competencias, regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciéndose en su artículo 6º su estructura orgánica y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas; siendo que en atención a ello a través de los documentos de vistos, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes formula la respectiva propuesta de actualización de los representantes del Sector ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente expedir el acto por el que se designa a los nuevos representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al funcionario a cargo de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes como representante titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR.

Artículo 2.- Designar al funcionario a cargo de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes como representante alterno

del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 496-2009-MIMDES.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

889230-1

Designan representantes titular y suplente ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2013-MIMP

Lima, 15 de enero de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 195-2012-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota N° 235-2012-MIMP/DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y el Informe N° 16-2012-MIMP-DGNNA-DPNNA-JYU de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-SA, se constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; la que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2009-MIMDES, entre otros, se designó a la señora Elia Victoria Luna del Valle y al señor David Menandro Patiño Bartra, como representantes titular y suplente, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA;

Que, mediante el memorando del Visto, en atención a la Nota N° 235-2012-MIMP/DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables solicita se emita la Resolución Ministerial por la que se designe a los representantes titular y suplente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la referida Coordinadora Nacional; por lo que resulta pertinente dar por concluidas las designaciones a que refiere el considerando precedente, procediéndose a emitir el acto por el que se designe a los nuevos representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la referida Coordinadora Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, el Decreto Supremo N° 007-2004-SA, que constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA y su Reglamento de Funcionamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 218-2005-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Elia Victoria Luna del Valle y del señor David Menandro Patiño Bartra, como representantes titular y suplente, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 015-2009-MIMDES, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al funcionario a cargo de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes como representante titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA.

Artículo 3.- Designar al funcionario a cargo de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes como representante suplente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

889230-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Contratada Administrativa de Servicios a México en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036/RE-2013

Lima, 14 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la XIV Reunión Anual del Programa Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADI), inscrito dentro de los programas de cooperación Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, llevada a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 21 al 23 de mayo de 2012; se desarrolló la elección del país sede de la Secretaría Ejecutiva para los siguientes tres años;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la Unidad Técnica de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos, mediante Nota RADI N° 0466, de 03 de diciembre de 2012, comunica que el Consejo Intergubernamental de la Red eligió al Archivo Diplomático de Perú como Secretaría Ejecutiva durante el período 2013 – 2015;

Que, con Hoja de Trámite (SGG) N° 2215 del Despacho de la Secretaría General, de 12 de diciembre de 2012, autoriza a la señora Yolanda Gabriela Bisso Drago, Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, para que reciba la Secretaría Ejecutiva de la RADI;

Teniendo en cuenta los Memoranda (OGI) N° OG10216/2012, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 14 de diciembre de 2012; y (OPR) N° OPR0009/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 08 de enero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Contratación Administrativa de Servicios, y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Yolanda Gabriela Bisso Drago, Contratada Administrativa de Servicios, Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 18 de enero de 2013, para que reciba con acta de entrega la documentación y lo actuado por la Secretaría Ejecutiva de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADI).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089742: Gestión Documental y Archivo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Yolanda Gabriela Bisso Drago	1,189.00	220.00	2 + 1	660.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada contratada administrativa de servicios presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
 Ministro de Cultura
 Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

889139-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Delegan facultades en materia presupuestal para el año fiscal 2013 en el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 014-2013-INPE/P

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en materia presupuestaria pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, mediante disposición expresa, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Función (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario es el titular del pliego presupuestal;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10º del citado reglamento establece que el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario puede delegar facultades y atribuciones que le corresponda con excepción de las señaladas por Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Función (ROF) del Instituto

Nacional Penitenciario (INPE), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoría responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversiones, racionalización y estadística, así como de las actividades de cooperación internacional y de organización;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario para el ejercicio 2013, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario y asegurar la adecuada gestión institucional, resulta conveniente delegar las facultades señaladas en los considerandos precedentes;

Contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Secretaría General y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del INPE y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en la persona del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, para el año fiscal 2013, las siguientes facultades en materia presupuestal:

- Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
- Aprobar la reprogramación de los Planes Operativos Institucionales de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Administración Lima, siguiendo los procedimientos establecidos que correspondan; y
- Aprobar Instructivos Presupuestarios, en el marco de la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.

Artículo 2º.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro del plazo señalado en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo, a los Directores Regionales y a los Órganos competentes del Instituto Nacional Penitenciario.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

889406-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 004-13-IPEN/PRES

Lima, 10 de enero de 2013

VISTO: El Memorando N° 008-13-PLPR de fecha 04 de enero de 2013 y el Informe Legal N° 003-13-ASJU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene por finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueban los lineamientos generales para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión institucional que contenga la correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y en base a las reales necesidades institucionales;

Que, con Decreto Supremo N° 062-2005-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, el cual establece su estructura orgánica, así como sus funciones, y las funciones con sus órganos descentrados;

Que, con Resolución Suprema N° 037-2006-EM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, siendo que el último Reordenamiento fue aprobado con Resolución de Presidencia N° 147-12-IPEN/PRES;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP;

Que, asimismo, indica que dicha acción podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el artículo 6º;

Que, el artículo 6º acotado señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2012-PLPR/RACI se señala que se considera necesario revisar y modificar el Cuadro para Asignación de Personal –CAP del IPEN aprobado con Resolución Suprema N° 037-2005-EM y del último reordenamiento aprobado con Resolución de Presidencia N° 147-12-IPEN/PRES del 06 de junio de 2012, con la finalidad de aprobar un Reordenamiento del CAP por reubicación de plazas, de acuerdo al Expediente N° I-19493-2012, remitido por la Unidad de Recursos Humanos con Memorándum N° 648-12-REHU que corresponden a los órganos de líneas de las Direcciones de Investigación – INDE, Producción- PROD, Servicios – SERV y Transferencia tecnológica – TTEC, así como el de contar con un nuevo cargo de Auxiliar en la Oficina de Administración – ADMI; asimismo, detalla las nuevas plazas a ser consideradas, se indica además que dicho Reordenamiento del CAP no incide en un incremento de Presupuesto Analítico de Personal del IPEN;

Que, con Informe Legal N° 003-13-ASJU se concluye que procede aprobar el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos se observa que el IPEN emite las Resoluciones de Presidencia N° 235-12-IPEN/PRES, N° 236-12-IPEN/PRES y 237-12-IPEN/PRES aludidas en el Memorándum N° 648-12-REHU, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, en ese sentido, el expediente cuenta con los documentos sustentatorios correspondientes;

Con el visto del Director Ejecutivo, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP que como Anexo adjunto y en nueve (09) folios forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo señalado en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. El reordenamiento del Cuadro Analítico de Personal – CAP, será publicado en el portal de transparencia de la institución dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la fecha de publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

888537-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen inscripción de acciones representativas del capital social de Financiera ProEmpresa S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 005-2013-SMV/11.1

Lima, 10 de enero de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

El expediente N° 2012037968, así como el Informe Interno N° 027-2013-SMV/11.1, del 09 de enero de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de octubre de 2012, Financiera ProEmpresa S.A., solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. la inscripción de sus acciones comunes con derecho a voto y de sus acciones de los fundadores con derecho a voto, ambas representativas de su capital social en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y, por ende, su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, mediante Carta N° GL-T-1181/2012 del 07 de noviembre de 2012, la Bolsa de Valores de Lima S.A. remitió a la Superintendencia del Mercado de Valores el expediente correspondiente así como las conclusiones de la evaluación realizada al mismo, para los fines correspondientes;

Que, teniendo en consideración lo expuesto en el considerando precedente, será de aplicación lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, que establece que las solicitudes de inscripción y exclusión de un valor nacional o extranjero que se encuentren en trámite ante la Bolsa de Valores de Lima S.A. a la entrada en vigencia del referido Reglamento, se evaluarán conforme a las normas contenidas en el mismo;

Que, el 19 de noviembre de 2012, la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Oficio N° 4758-2012-SMV/11.1, notificó a Financiera ProEmpresa S.A. observaciones encontradas durante la evaluación del expediente administrativo al que se contrae la presente Resolución;

Que, el 18 de diciembre de 2012, Financiera ProEmpresa S.A. cumplió con subsanar las observaciones a las que se refiere el considerando precedente;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por Financiera ProEmpresa S.A. se concluye que esta cumple con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2°, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF-94.10 establecen que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el artículo

8° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el numeral 6 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto y de las acciones de los fundadores con derecho a voto, ambas representativas del capital social de Financiera ProEmpresa S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción de los valores señalados en el artículo anterior en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Financiera ProEmpresa S.A., en su calidad de Emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

887875-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto

Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 123-024-0002011/SUNAT

Iquitos, 8 de enero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria, establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, a través del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT se faculta, entre otros, a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada intendencia;

Que, de acuerdo con los Artículos 50° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM del 28 de octubre de 2002, el Intendente Regional es el funcionario de más alto nivel de una Intendencia Regional y el responsable de la misma y las Oficinas Zonales son órganos directamente dependientes de aquellas;

En aplicación de los Artículos 50° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por



el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al funcionario que se indica a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	7768	40641489	LOPEZ TORRES RAMIREZ	JULIO CESAR

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA
Intendente

888571-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Crean la Comisión Distrital de Jueces para el seguimiento y monitoreo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 042-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de enero del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 863-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 26 de Octubre del 2012 la Corte Superior de Justicia de Lima que dictó medidas para la adecuada implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497 en el distrito judicial de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Nueva Ley Procesal del Trabajo -Ley N° 29497- establece que el Poder Judicial dispone la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran y, que en virtud a dicho mandato se expidió la Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ de fecha 13 de Abril del 2010 que constituyó el Equipo Técnico Institucional para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012-CE-PJ de fecha 10 de Enero del 2012 se aprueba la estructura organizacional y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI- Laboral), la cual incluye entre sus atribuciones proponer mejoras en el proceso de implementación en los aspectos jurisdiccionales y administrativos;

Tercero. Que, conforme al artículo 16º de la Resolución Administrativa N° 002-2012-CE-PJ de fecha 10 de Enero del 2012 son funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo supervisar el proceso de implementación de la reforma procesal laboral coadyuvando a consolidar el proceso de implementación;

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2012-CE/PJ, de fecha 7 de febrero del 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el calendario de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo estableciéndose en la misma que en el Distrito Judicial de Lima se aplique la referida Ley a partir del 5 de Noviembre del 2012;

Quinto. Que, habiendo transcurrido dos meses del proceso de reforma resulta necesario constituir una comisión de jueces que apoyando las labores del Equipo Técnico Distrital sugiera medidas y acciones que consoliden

el proceso de reforma procesal laboral en la Corte Superior de Justicia de Lima;

Sexto. Que, son facultades del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme al artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que tienen Consejo Ejecutivo aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Crear la Comisión Distrital de Jueces para el seguimiento y monitoreo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima. La comisión queda integrada de la siguiente manera:

- Dr. Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular que la presidirá
- Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya, Juez Especializado Titular
- Dr. Marcial Chávez Cornejo, Juez Especializado Titular
- Dr. Ángel Ramos Rivera, Juez de Paz Letrado titular
- Dr. Jhon William Sánchez Chirinos, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital quien actuará como secretario técnico de la Comisión

Artículo Segundo. La Comisión tendrá como atribuciones actuar como órgano consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y el Equipo Técnico Distrital para la Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el monitoreo y seguimiento de los resultados en la aplicación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

Asimismo, esta comisión cuenta con atribuciones para coordinar con la Gerencia de Administración Distrital la Corte Superior de Justicia de Lima y sus unidades en la formulación de propuestas técnicas y normativas para la mejor gestión del despacho judicial, servicios judiciales, así como capacitación general para Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales.

De otro lado, la Comisión informará mensualmente a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima de las recomendaciones y acciones a seguir, para coadyuvar con la mejor implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

La Comisión igualmente podrá sugerir a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima para un mejor desempeño de sus funciones la conformación de subcomisiones de trabajo, en razón a las necesidades en la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Tercero. Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la Gerencia de Administración Distrital, Magistrados y funcionarios integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

889424-1

Crean la Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocerán procesos en la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y asuntos en que interviene el INDECOP

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 043-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, catorce de enero del 2013

VISTOS:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ, de fecha 24 de octubre del 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima para la implementación de la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros y en temas donde es parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) en la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, de acuerdo a la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2013 (Ley N° 29951) se autorizó al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir financieramente la suma de S/. 13,716,022.00 nuevos soles a favor del pliego Poder Judicial con el objeto de financiar la implementación de la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros y en temas donde es parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP).

Segundo. Que, a efectos de coadyuvar a la implementación de la nueva subespecialidad en temas tributarios y aduaneros y asuntos en que interviene el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), resulta necesario constituir una comisión de jueces y personal técnico a fin que proponga medidas y acciones para la mejor implementación de esta nueva subespecialidad en la Corte Superior de Justicia de Lima;

Tercero. Que, son facultades del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme al artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que tienen Consejo Ejecutivo aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Crear la Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos en la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y asuntos en que interviene el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP).

La comisión queda integrada de la siguiente manera:

- Dr. Julio Martín Wong Abad, Juez Superior Titular quien la presidirá
- Dr. David Percy Quispe Salsavilca, Juez Superior Titular
- Dr. Percy Carlos Salas Ferro, Juez Especializado Titular
- Lic. César Luis Lainez Lozada Puente Arnao, Gerente de Administración Distrital
- Dr. John William Sánchez Chirinos, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital quien actuará como secretario técnico de la Comisión
- Lic. Guillermo Moncayo Monsalve, Jefe de la Oficina de Logística
- Dr. César Augusto García Céspedes, Jefe de Oficina de Personal
- Dr. Armando Mardonio Humareda Rivera, Asistente de Presidencia encargado de la capacitación en la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Segundo. La Comisión tendrá como atribuciones actuar como órgano consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima en la implementación de la nueva subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y, asuntos en que interviene el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP).

Asimismo, esta comisión cuenta con atribuciones para coordinar con la Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y sus unidades en la formulación, revisión, y ejecución de propuestas técnicas y reglamentarias para la mejor gestión del despacho judicial, servicios judiciales, así como capacitación general para Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales.

De otro lado, la Comisión en el plazo de diez (10) días hábiles de creada presentará a la Presidencia la propuesta de cronograma de implementación de la nueva especialidad, en coordinación con la Gerencia de Administración Distrital, indicando las principales actividades y tareas que deben realizarse para la implementación de la nueva subespecialidad.

Adicionalmente, esta Comisión informará mensualmente a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima de las recomendaciones y acciones a seguir, para coadyuvar con la mejor implementación de la nueva subespecialidad en temas tributarios y aduaneros y, asuntos en que interviene el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP).

La Comisión igualmente podrá sugerir a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima para un mejor desempeño de sus funciones la conformación de subcomisiones de trabajo, en razón a las necesidades en la implementación de la nueva subespecialidad.

Artículo Tercero. Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Jefatura de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Presidencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), de la Gerencia de Administración Distrital, Magistrados y funcionarios integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente
 Corte Superior de Justicia de Lima

889430-1

Aprueban cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL
 DE LA MAGISTRATURA
 JEFATURA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 01-2013-J-ODECMA-CSJLN/PJ**

Independencia, nueve de enero de dos mil trece.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Parte de la labor de control es supervisar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, contando con facultades preventivas y disciplinarias que se ejercen mediante el control previo, concurrente y posterior, conforme lo señala el artículo 1º del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura.

SEGUNDO: La supervisión se realiza, entre otros, mediante visitas judiciales ordinarias y/o extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales, función que se encuentra reservada al Jefe de la ODECMA, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 13 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura.

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Control,

RESUELVE:

Uno. APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias, que como anexo forma parte de la presente resolución, a realizarse en los diversos órganos



jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Dos.- Disponer su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, bajo los lineamientos establecidos en los artículos 88 y 90 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de Control de la Magistratura; debiendo el Jefe de la Unidad conjuntamente con los magistrados integrantes y asistentes tomar las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido.

Tres.- Comunicar la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura; Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Consejo Ejecutivo Distrital, Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de Lima Norte y la Administración de esta Corte Superior de Justicia, para la publicación en el Diario Oficial El Peruano, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

RUBEN DURAN HUARINGA
Jefe

ANEXO

MES DE MARZO

- Juzgados de Familia - Sede Central

- Primer Juzgado de Familia
- Segundo Juzgado de Familia
- Tercer Juzgado de Familia
- Cuarto Juzgado de Familia
- Quinto Juzgado de Familia
- Sexto Juzgado de Familia
- Séptimo Juzgado de Familia
- Juzgado Mixto de la Provincia de Canta
- Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Canta

MES DE ABRIL

Juzgados Penales - Sede Central : Primera Fase

- Primer Juzgado Penal
- Segundo Juzgado Penal
- Tercer Juzgado Penal
- Cuarto Juzgado Penal
- Quinto Juzgado Penal
- Sexto Juzgado Penal
- Séptimo Juzgado Penal
- Juzgado Penal Transitorio

MES DE MAYO

Juzgados Penales - Sede Central : Segunda Fase

- Octavo Juzgado Penal
- Noveno Juzgado Penal
- Décimo Juzgado Penal
- Décimo Primer Juzgado Penal
- Décimo Segundo Juzgado Penal
- Décimo Tercero Juzgado Penal
- Décimo Cuarto Juzgado Penal
- Juzgado Penal de Turno Transitorio
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Nuevo Código Procesal Penal

MES DE JUNIO

Juzgados de Paz Letrados de San Martín de Porres

- Octavo Juzgado de Paz Letrado
- Noveno Juzgado de Paz Letrado
- Décimo Juzgado de Paz Letrado
- Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado

MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA

- Primer Juzgado Mixto
- Segundo Juzgado Mixto
- Tercer Juzgado Mixto
- Juzgado Mixto Transitorio
- Primer Juzgado Penal
- Segundo Juzgado Penal
- Primer Juzgado Penal Transitorio
- Segundo Juzgado Penal Transitorio
- Primer Juzgado de Paz Letrado
- Segundo Juzgado de Paz Letrado

- Tercer Juzgado de Paz Letrado
- Cuarto Juzgado de Paz Letrado

MES DE JULIO

MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CARABAYLLO

- Primer Juzgado Penal
- Segundo Juzgado Penal
- Juzgado Mixto
- Juzgado Mixto Transitorio
- Primer Juzgado de Paz Letrado
- Segundo Juzgado de Paz Letrado

Juzgados de Paz Letrados de Comas

- Cuarto Juzgado de Paz Letrado
- Quinto Juzgado de Paz Letrado
- Sexto Juzgado de Paz Letrado
- Séptimo Juzgado de Paz Letrado
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Comas
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Comisaría La Pascana

MES DE AGOSTO

Módulo Corporativo de los Juzgados Civiles - Sede Central:

- Primer Juzgado Civil
- Segundo Juzgado Civil
- Tercer Juzgado Civil
- Cuarto Juzgado Civil
- Quinto Juzgado Civil

Juzgados Laborales:

- Primer Juzgado Laboral
- Segundo Juzgado laboral
- Juzgado Laboral Transitorio
- Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral
- Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral
- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio

MES DE SETIEMBRE

JUZGADOS DE PUENTE PIEDRA

- Juzgado Penal
- Primer Juzgado Penal Transitorio
- Segundo Juzgado Penal Transitorio
- Juzgado Mixto Transitorio
- Juzgado Civil
- Primer Juzgado de Paz Letrado
- Segundo Juzgado de Paz Letrado
- Tercer Juzgado de Paz Letrado
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Independencia
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia - Turno A
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia - Turno B

MES DE OCTUBRE

- Primera Sala Especializada Civil
- Segunda Sala Especializada Civil
- Sala Civil Transitoria

MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS

- Primer Juzgado Penal
- Segundo Juzgado Penal
- Primer Juzgado Mixto
- Segundo Juzgado Mixto
- Primer Juzgado de Paz Letrado
- Segundo Juzgado de Paz Letrado

MES DE NOVIEMBRE

- Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel
- Segunda Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel
- Primera Sala Penal de Reos Libres
- Segunda Sala Penal de Reos Libres
- Sala Penal Transitoria

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL

DE IDENTIFICACION

Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de comunidades nativas y centros poblados de los departamentos de Amazonas, Huánuco, Junín y Huancavelica

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 02-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 14 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000624-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (13DIC2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000808-2012/GRC/RENIEC (19DIC2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000005-2013/GPRC/RENIEC (07ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Shimpuentes Bakants, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y

q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Shimpuentes Bakants, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Shimpuentes Bakants, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

889355-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 03-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 14 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000566-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (22NOV2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000752-2012/GRC/RENIEC (06DIC2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000003-2013/GPRC/RENIEC (04ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Nuevo Unidos Tahuantinsuyo, Distrito de Yuyapichis, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por

Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Nuevo Unidos Tahuantinsuyo, Distrito de Yuyapichis, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Nuevo Unidos Tahuantinsuyo, Distrito de Yuyapichis, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase..

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

889355-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 04-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 14 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000592-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (04DIC2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000756-2012/GRC/RENIEC (07DIC2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000004-2013/GPRC/RENIEC (07ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueran necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de

Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Wee, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase..

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

889355-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 05-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 14 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000482-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (18OCT2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000665-2012/GRC/RENIEC (12NOV2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000168-2012/GPRC/RENIEC (18DIC2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueran necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como

las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Fe y Alegría, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Fe y Alegría, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Fe y Alegría, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

889355-4

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 06-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 14 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000530-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (09NOV2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000711-2012/GRC/RENIEC (23NOV2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000002-2013/GPRC/RENIEC (04ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Alianza Unida Patoccocha-Palmira, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Alianza Unida Patoccocha-Palmira, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Alianza Unida Patoccocha-Palmira, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

889355-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 07-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 14 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000539-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (15NOV2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000712-2012/GRC/RENIEC (23NOV2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000001-2013/GPRC/RENIEC (03ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Atuna-Quihuay, Distrito de Seccilla, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y.

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Atuna-Quihuay, Distrito de Seccilla, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro

Poblado de Atuna-Quihuay, Distrito de Seccilla, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

889355-6

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan participación de profesional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en evento a desarrollarse en EE.UU.

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 121-2013-MP-FN**

Lima, 14 de enero del 2013

VISTO:

El Oficio N° 052-2012-MP-FN-IML-JN de fecha 7 de enero del 2013, remitido por el doctor Gino Juan Carlos Dávila Herrera, Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien manifiesta al despacho de la Fiscalía de la Nación, que el Biólogo Raúl Tito, en su condición de Investigador Asociado del Laboratorio de Antropología Molecular del Stephenson Research and Technology Center de la Universidad de Oklahoma, será quien capacite a la profesional Lucero Illariy Portuguez Ramírez, Bióloga del Laboratorio de Biología Molecular y Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el Entrenamiento Práctico sobre "Aislamiento y purificación de ácidos nucleicos, diseño de cebadores, estandarización de reacciones en cadena de la polimerasa de punto final, electroforesis, ampliación de genoma mitocondrial y análisis de secuencias de ácidos nucleicos", a llevarse a cabo del 28 de enero al 05 de febrero del 2013, en la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta importante autorizar la participación de la servidora en el entrenamiento práctico en mención, por ser de interés institucional y de utilidad para su desempeño en el ámbito forense, correspondiendo otorgarle licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de la profesional Lucero Illariy Portuguez Ramírez, Bióloga del Laboratorio de Biología Molecular y Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el Entrenamiento Práctico sobre "Aislamiento y purificación de ácidos nucleicos, diseño de cebadores, estandarización

de reacciones en cadena de la polimerasa de punto final, electroforesis, ampliación de genoma mitocondrial y análisis de secuencias de ácidos nucleicos", a desarrollarse del 28 de enero al 05 de febrero del 2013, en la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos, CONCEDEÍNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, del 27 de enero al 06 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Los gastos que origine la participación de la profesional autorizada en el artículo primero de la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos, conforme al siguiente detalle:

• Pasajes aéreos	: US \$	1,726.38
• Seguro de Viaje	: US \$	35.00
• Viáticos	: US \$	2,420.00

Serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobado para el año fiscal 2013.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística y Finanzas y Gerencia de Tesorería, atiendan los requerimientos de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos internacionales de la profesional autorizada en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Jefatura Nacional de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas y Potencial Humano, Gerencia de Tesorería, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889433-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran, designan y aceptan renuncias de Fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 124-2013-MP-FN

Lima, 15 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIADEL ROCIO CURIEL RAMIREZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN MANUEL BORJAS ROA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1119-2007-MP-FN, de fecha 21 de setiembre del 2007; con efectividad a partir del 28 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora SANDRA PATRICIA ALARCON VARILIAS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor ALEX JAIME SORIANO SORIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramón Castilla.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor ISIDRO HUGO BAÑOS CASTRO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora JESSICA AURORA VENCES LEON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora DANIELLA ALEJANDRA DEL PILAR CHAVEZ BARDALES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor JHONY JAVIER RIOS ARCE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Maynas.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROCIO CURIEL RAMIREZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo.- NOMBRAR a la doctora JANINA MARJORIE VILLANUEVA ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR al doctor ANTHONY NUNTA SANDOVAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR al doctor RICARDO ADOLFO GUTIERREZ CORREA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora ROSALINDA EVELINA MOGOLLON HERMOSA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora LITA FLOR MENDOZA GUERRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR a la doctora DOYLA ELIZABETH ZURITA DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR al doctor JOSE EDMUNDO RUIZ ROJAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta.

Artículo Décimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889529-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 125-2013-MP-FN

Lima, 15 de enero del 2013

VISTO:

El oficio N° 042-2013-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor COLIN LEODAN QUÍSPE ALVARADO, Fiscal Provincial

Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora CECILIA OLIVA ZAVALETACORCUERA, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor CESAR GUSTAVO ESPINOLA CARRILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad y del Santa, materia de la Resolución N° 825-2010-MP-FN, de fecha 13 de mayo del 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora YAEL CAROLINA LOPEZ GAMBOA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad y del Santa, materia de la Resolución N° 825-2010-MP-FN, de fecha 13 de mayo del 2010.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor COLIN LEODAN QUISPE ALVARADO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad y del Santa.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora CECILIA OLIVA ZAVALETACORCUERA, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad y del Santa.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor CESAR GUSTAVO ESPINOLA CARRILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora YAEL CAROLINA LOPEZ GAMBOA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889529-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 126-2013-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° S/N-2012.FPETID.LN.MP.FN, de fecha 02 de enero del 2013, el doctor Beder Saúl Dávila Asenjo, renuncia a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Beder SAÚL DÁVILA ASENJO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo, materia de las Resoluciones N° 2358-2011-MP-FN y N° 3356-2012-MP-FN, de fechas 25 de noviembre del 2011 y 27 de diciembre del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ARACELI PAOLA LIÑAN BARRETO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución N° 001-2013-MP-FN, de fecha 02 de enero del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE GABRIEL LOZADA FIGUEROA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución N° 2937-2012-MP-FN, de fecha 06 de noviembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSARIO MERCEDES ALIAGA CASTAÑEDA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución N° 2513-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor BEDER SAÚL DÁVILA ASENJO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JORGE GABRIEL LOZADA FIGUEROA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora ARACELI PAOLA LIÑAN BARRETO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889529-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 127-2013-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor GILDER ZAPANA MAYTA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora YENY JAICO MORALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ocros.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ALFREDO NIETO HUAMANI, como Adjunto Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889529-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 128-2013-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2013

VISTO:

El oficio N°067-2013-MP-PJFS-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali y,

486270

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALEJANDRO JAVIER GONZALES CASTILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, y su condición de Coordinador, materia de las Resoluciones N°490-2012-MP-FN y N°1642-2012-MP-FN, de fechas 24 de febrero y 03 de julio del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ALEJANDRO JAVIER GONZALES CASTILLA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889529-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 129-2013-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 177-2013-MP-PJFS-DJ-SANTA y N° 0041-2013-MP-PJFS-DJ-SAN MARTÍN, se elevaron las solicitudes de renuncias de Fiscales Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales del Santa y San Martín, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MAXIMO HERENCIA FELIX, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 07 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor GUILLERMO SALOMON HUARANCCA ROJAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, materia de la Resolución N° 3329-2012-MP-FN, de fecha 20 de diciembre del 2012, con efectividad a partir del 29 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Santa y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889529-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 130-2013-MP-FN**

Lima, 15 de enero del 2013

VISTO:

El oficio N° 355-2013-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CARMEN ROSA DELGADO CCANA, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Ica, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Mixtas del Distrito Judicial de Ica.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

889529-7

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Cencosud S.A. el cierre de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 134-2013

Lima, 8 de enero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de tres (03) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Que, en Sesión de Directorio N° 016 de fecha 26 de octubre de 2012 se acordó el cierre de tres (03) oficinas especiales y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. el cierre de tres (03) oficinas especiales con la siguiente ubicación:

- Av. Samuel Alcázar N° 600-620, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

• Av. Las Américas s/n Mz. 5, Urb. La Colina I, distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa.
• Jr. Angamos N° 930-BA, Chotapaccha, distrito de Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

889382-1

Autorizan al BBVA Continental el cierre definitivo de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Arequipa y La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 163-2013

Lima, 8 de Enero de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre definitivo de cuatro (04) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre definitivo;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental el cierre definitivo de cuatro (04) oficinas especiales detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

Anexo a la Resolución SBS N° 163-2013

	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
1	Av. Inca Garcilazo De La Vega N° 1348, Tienda 4B-102	Lima	Lima	Lima
2	Malecón De La Reserva 610 Parque Salazar (CC Larcomar Nivel B Tienda I-22)	Miraflores	Lima	Lima
3	Panamericana Sur Km. 617-618, Sector Chala Viejo, Valle De Chala Parcela 8 (interior Empresa Minera Titán)	Chala	Caravelí	Arequipa
4	Centro Poblado De Llacuabamba S/N	Parcay	Pataz	La Libertad

889050-1

Aprueban Circular relativa a contrato de fideicomiso que las AFOCAT hayan suscrito con COFIDE

CIRCULAR N° AFOCAT-7-2013

Ref.: Contrato de Fideicomiso suscrito con COFIDE

Lima, 14 de enero de 2013

Señor
Presidente del Consejo Directivo

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones otorgadas por el literal a) del numeral 1 del artículo 4° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus modificatorias, en adelante Reglamento, esta Superintendencia ha establecido lo siguiente, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

a) Los contratos de fideicomiso que las AFOCAT hayan celebrado con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE S.A., en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 372-2007 MTC/01, deberán ser prorrogados hasta el 31 de enero de 2015, en el marco de lo establecido por el artículo 26° del Reglamento.

b) Las AFOCAT deberán remitir a esta Superintendencia, copia de los respectivos contratos de fideicomiso que acrediten la suscripción de la renovación, en el plazo máximo de quince (15) días calendario de suscritos.

c) Las AFOCAT que hasta la fecha no hayan suscrito las adendas de las prórrogas de los respectivos contratos de fideicomiso ni la adenda referida a la acreditación de la Cesión de la posición contractual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a esta Superintendencia, tal como fuera dispuesto mediante Circular AFOCAT N° 001-2009, deberán regularizar tal situación en un plazo que no debe exceder del 15 de marzo de 2013.

Se reitera que el incumplimiento a lo antes señalado, supondrá la aplicación de lo dispuesto en el literal j) del artículo 17° del Reglamento.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

889009-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Designan funcionario como responsable de remitir ofertas de empleo de la sede del Gobierno Regional al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 329-2012.GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 18 de setiembre de 2012

VISTO:

La Resolución Jefatural Regional N° 362-2012-GR.LAM/AORD de fecha 10 de setiembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el numeral 1) del artículo 26° de la Constitución Política se reconoce el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación de las personas, y siendo política del Gobierno Regional fortalecer la capacidad de gestión de todos sus órganos administrativos estructurados mediante la transparencia de los procesos de contratación de personal, que garanticen por un lado la igualdad de

oportunidades de los participantes, y por otro la mayor difusión del proceso, es necesario disponer lo pertinente a fin que los mismos se realicen dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 27736 y su Reglamento Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR se debe designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin que se realice la publicación respectiva en el Servicio Nacional del Empleo;

Estando a lo actuado, con la conformidad de la Secretaría General, las visaciones de las Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al funcionario Eco. VICTOR HUGO MIRANDA MONTEZA Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque como responsable de las gestiones ante la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 3º.- Púlíquese y notifíquese conforme la Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

888064-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-MDI

Independencia, 3 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA;

VISTO: El Informe N° 097-2012-GPPR/MDI, mediante el cual la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la incorporación de funciones de la Secretaría General, así como efectuar la subsanación de nombres y funciones y precisiones a las funciones en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 266-2012-MDI, con el propósito de planificar el funcionamiento de la organización municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y bajo los lineamientos establecidos en el D.S. N° 043-2006-PCM, el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 266-2012-MDI aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones –

ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, se autorizó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a su modificación, siempre y cuando no implique la variación de la estructura orgánica aprobada, poniendo en conocimiento del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, del Informe de vistos se desprende la necesidad de incorporar funciones con el propósito de ordenar y ejercer control acerca de la correcta notificación y correspondencia generada por cada unidad orgánica de la Entidad; centralizando tal función en la Secretaría General, a efecto de evitar la duplicidad de labores, con evidente perjuicio para la Municipalidad;

Que, asimismo, se hace necesario enmendar los nombres de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, así como de la Sub Gerencia de Autorizaciones, Comercialización y Anuncios, con el objeto que guarden concordancia en los artículos pertinentes del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por otro lado, es conveniente el traslado de las funciones relacionadas con el servicio de limpieza y mantenimiento de los locales de la Municipalidad, debiendo asumirlo la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto y habiendo la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización efectuado una revisión integral al Reglamento de Organización y Funciones con el aporte de los Gerentes y Sub Gerentes, se hace necesario tomarlos en consideración, toda vez que ellos no significan el cambio estructural de la organización municipal;

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal con Informe N° 800-2012-GAL/MDI; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- INCORPORAR en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, las siguientes funciones:

a) Los literales o) y p) en el Artículo 52º, a cargo de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

o) Elaborar, implementar y supervisar el cumplimiento de los diversos planes de índole informático.

p) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, acorde con la política nacional de informática y el Plan de Desarrollo Informático vigente.

b) Los literales s.1), s.2) y s.3) en el Artículo 54º, a cargo de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación:

s.1) Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de promoción de la inversión privada

s.2.) Formular y proponer a la Alta Dirección el Plan Anual de Promoción de Inversión Privada que contenga los objetivos, las políticas, lineamientos, estrategias, actividades, procedimientos y cronograma de ejecución.

s.3.) Formar parte de la administración del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada – FOMPRI y de otros fondos de similar naturaleza.

c) El literal f) en el Artículo 54º, a cargo de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación:

f) Efectuar la gestión de financiamiento de proyectos ante los organismos internacionales de cooperación técnica no reembolsable.

d) Los literales h) y j) en el Artículo 57º, a cargo de la Secretaría General:

Dice:

h) Certificar los documentos realizados por el concejo Municipal y de las Normas emitidas por el Alcalde.

j) Suscribir conjuntamente con el Alcalde, las Actas de las Sesiones de Concejo.



Debe Decir:

h) Certificar los documentos realizados por el Concejo Municipal y Normas emitidas por el Alcalde, así como los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia

j) Suscribir conjuntamente con el Alcalde, las Actas de las Sesiones de Concejo; así como, los Acuerdos de Concejo.

e) Los literales w) x) e y) en el Artículo 57º, a cargo de la Secretaría General:

w) Recepción, registro y calificación de los documentos emitidos por las diferentes áreas, que requieran ser notificados.

x) Programar, ejecutar, y coordinar la distribución de los diferentes documentos a notificar.

y) Evaluación de los cargos notificados, y custodia de la copia de los mismos, y su respectiva digitalización.

f) Los literales o) y p) en el Artículo 74º, a cargo de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales:

o) Coordinar con la Sub Gerencia de Contabilidad la información respecto a los bienes patrimoniales de la Municipalidad, para la adecuada conciliación contable de la valorización, depreciación, revaluación, bajas y enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad.

p) Administrar y supervisar las instalaciones y talleres destinados al mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada de propiedad municipal.

g) Los literales p), q) y r) en el Artículo 95º, a cargo de la Gerencia de Gestión Urbana:

p) Aprobar mediante Resolución de Gerencia los Expedientes Técnicos para la ejecución de Obras Públicas y de sus Liquidaciones, en el marco del Plan de Inversiones y en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

q) Supervisar las acciones de Evaluación de Culminación de los Proyectos de Inversión ejecutados por la Sub Gerencia de Obras Públicas en su calidad de Unidad Ejecutora.

r) Aprobar y suscribir las Autorizaciones de Elementos de Seguridad (Rejas, Plumas voladizas y/o casetas).

h) Los literales m) n) y o) en el Artículo 98º, a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas:

m) Realizar la evaluación técnica de Elementos de Seguridad (Rejas, Plumas voladizas y/o casetas), previo a la autorización a otorgar por la Gerencia de Gestión Urbana.

n) Elaborar las Liquidaciones de las Obras Públicas y tramitar su aprobación por la Gerencia de Gestión Urbano, según las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

o) Elaborar el informe de Evaluación de Culminación de los Proyectos de Inversión a su cargo.

i) Los literales m), n), o) y p) en el Artículo 102º, a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil:

m) Convocar, capacitar y formar brigadas operativas voluntarias de Defensa Civil del Distrito mediante cursos de formación, de acuerdo a las Directivas del INDECI y proponer su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

n) Realizar y administrar la evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN ante la ocurrencia de un siniestro o emergencia, y gestionar la ayuda humanitaria en coordinación con la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, en apoyo a los damnificados y/o afectados.

o) Administrar los almacenes adelantados de Defensa Civil, de acuerdo a las Directivas de INDECI.

p) Centralizar la recepción y custodia de la ayuda humanitaria, y ejecutar el plan de distribución en beneficio de los damnificados y/o afectados en caso de desastres, dando cuenta a la Plataforma de Defensa Civil y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

j) El literal m) en el Artículo 111º, a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental:

m) Programar y ejecutar los servicios de limpieza interna de los locales de la Municipalidad

Artículo 2º.- ENMENDAR el nombre de las siguientes unidades orgánicas, en el Reglamento de Organización y Funciones:

a) En el índice, página 9:

Dice: 07 ÓRGANOS DE LÍNEA: 07.2 Gerencia de Fiscalización Municipal, 07.3.2 Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Propaganda.

Debe decir:

07 ÓRGANOS DE LÍNEA: 07.2 Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, 07.3.2 Sub Gerencia de Autorizaciones, Comercialización y Anuncios

b) En el Artículo 89º, página 49:

Dice: 7.3.2 Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Propaganda.

Debe decir:

7.3.2 Sub Gerencia de Autorizaciones, Comercialización y Anuncios.

Artículo 3º.- DEJAR SIN EFECTO las literales i) y j) del Artículo 118º de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 4º.- ACLARAR el literal b) del Artículo 59º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal:

b) Reconocer mediante Resolución y registrar a las organizaciones sociales e instituciones que realizan acción social y promoción para el desarrollo en el ámbito Distrital.

Artículo 5º.- MODIFICAR el literal m) del Artículo 18º.- Son funciones de la Gerencia Municipal:

Dice:

m) Emitir resoluciones gerenciales, resolviendo recursos impugnativos administrativos dentro del marco de su competencia.

Debe Decir:

m) Resolver en segunda instancia los recursos impugnativos presentados por los recurrentes sobre Resoluciones emitidas por las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad, con lo que queda agotada la vía administrativa.

Artículo 6º.- MODIFICAR el literal b) del Artículo 44º.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Legal:

Dice:

b).- Emitir Opinión Legal en los expedientes administrativos que sean puestos a su consideración.

Debe Decir:

b).- Emitir Informe Legal en los expedientes administrativos que sean derivados en segunda instancia y en los expedientes que sean derivados por la Alta Dirección y Concejo Municipal.

Artículo 7º.- MODIFICAR el literal j) del Artículo 52º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Dice:

j) Planificar, organizar y dirigir el servicio de telefonía fija, telefonía IP, telefonía celular y radio comunicación en la Corporación, así como supervisar la operatividad y calidad de los mismos.

Debe Decir:

j) Planificar, organizar y dirigir la gestión técnica del servicio telefonía fija, telefonía IP, telefonía celular y radio comunicación en la Corporación, así como supervisar la operatividad y calidad de los mismos.

Artículo 8º.- MODIFICAR los literales j) y l) del Artículo 54º.- Son funciones de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación:

Dice:

l) Promover y/o participar en los diferentes eventos que incentiven la inversión pública y privada para el desarrollo de la población del distrito.

j) Elaborar el directorio de instituciones públicas y privadas vinculadas con el financiamiento de proyectos de inversión.

Debe Decir:

j) Elaborar y mantener actualizado el directorio de instituciones públicas y privadas vinculadas con el financiamiento de proyectos de inversión.

l) Promover, convocar y/o participar en los diferentes eventos que incentiven la inversión pública y privada para el desarrollo de la población del distrito.

Artículo 9º.- MODIFICAR el literal j) del Artículo 59º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal:

Dice:

J) Realizar la Función de Conciliación de función extrajudicial a efecto de resolver conflictos entre vecinos o entre Organizaciones sociales de la jurisdicción, coordinando estrechamente con la Gerencia de Asesoría Legal.

Debe Decir:

j) Realizar la función de facilitador y/o mediador cuando versen conflictos entre vecinos o entre Organizaciones sociales de la jurisdicción.

Artículo 10º.- MODIFICAR el literal d) del Artículo 63º.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas:

Dice:

d) Controlar el margen de bienes de la Municipalidad y las acciones derivadas de su administración, a través de la Sub Gerencia de Logística.

Debe Decir:

d) Controlar el margen de bienes de la Municipalidad y las acciones derivadas de su administración, a través de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

Artículo 11º.- MODIFICAR los literales c) y d) del Artículo 74º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales:

Dice:

d) Programar y controlar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de los locales municipales, así como ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo de los bienes muebles, inmuebles y equipo no informático de la Municipalidad.

c) Programar, controlar y mantener actualizada la información referente a los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía fija, telefonía celular y radio comunicación de la Municipalidad, así como supervisar el uso correcto, la operatividad y calidad de los mismos.

Debe Decir:

c) Programar, controlar y mantener actualizada la información referente a los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía fija, telefonía celular y radio comunicación de la Municipalidad, así como supervisar el uso racional, la operatividad y calidad de los mismos.

d) Programar y controlar los trabajos de mantenimiento y conservación de los locales municipales, así como ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo de los bienes muebles, inmuebles y equipo no informático de la Municipalidad.

Artículo 12º.- MODIFICAR los literales a), b), e) y f) del Artículo 93º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Autorizaciones, Comercialización y Anuncios:

Dice:

a) Emitir Resoluciones de la Sub Gerencia aprobando el Certificado de la Licencia de Funcionamiento Indeterminada,

Temporal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Ley N° 28976.

b) Otorgar y/o Revocar las Licencias de Funcionamiento Indeterminadas, temporal a establecimientos comerciales, industriales, profesionales, etc.

e) Otorgar y/o Revocar las Autorizaciones Temporales por ocupación de la vía pública del comercio informal en zonas autorizadas, de asociaciones formalizadas reconocidas por la Municipalidad, ferias realizadas en propiedades privadas, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente y Ordenanzas que autoricen giro y zonas establecidas en la jurisdicción del distrito.

f) Otorgar y/o revocar las autorizaciones sobre anuncios publicitarios, propagandas, banderolas, afiches, volantes, perifoneo, publicitario etc. en zonas de competencia distrital, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y/o Ordenanzas que regulan los anuncios en la jurisdicción del distrito.

Debe Decir:

a) Emitir Resoluciones de Sub Gerencia aprobando otorgar la Licencia de Funcionamiento Indeterminada o Temporal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Ley N° 28976.

b) Otorgar y/o Revocar las Licencias de Funcionamiento Indeterminadas o Temporales, para establecimientos comerciales, industriales, profesionales y similares.

e) Evaluar las solicitudes para Otorgar y/o Revocar las Autorizaciones Temporales por ocupación de la vía pública del comercio informal en zonas autorizadas, de asociaciones formalizadas reconocidas por la Municipalidad, ferias realizadas en propiedades privadas, de conformidad con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente y Ordenanzas que autoricen el giro y las zonas establecidas en la jurisdicción del distrito.

f) Evaluar y resolver las solicitudes de autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, volanteo, perifoneo, promociones y similares en las zonas de competencia distrital, de conformidad con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente y/o Ordenanza que regulen la ubicación de los anuncios en el distrito.

Artículo 13º.- MODIFICAR los literales i), j) del Artículo 102º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil:

Dice:

i) Actuar como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, dependiendo administrativamente de la Gerencia de Gestión Urbana y funcionalmente del Alcalde y el INDECI.

j) Emitir las certificaciones correspondientes para los trámites de solicitud de licencia de funcionamiento y otras que le sean requeridas.

Debe Decir:

i) Actuar como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, dependiendo directamente del Alcalde en su calidad de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, informando a la Gerencia de Gestión Urbana.

j) Administrar las inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil y emitir la certificación correspondiente.

Artículo 14º.- ENCARGAR a la Secretaría General, dar cuenta al Concejo Municipal en la más inmediata Sesión de Concejo, así como de la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, y en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

Artículo 15º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

888604-1